

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 14 de septiembre de 2020. Le informo señor juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

El término del traslado transcurrió los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2020, sin que la parte ejecutada allegara pronunciamiento alguno.

Así mismo, el apoderado de la parte demandante allegó avalúo comercial del bien inmueble.

Sírvase proveer.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. 545

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO POSADA BOLÍVAR
DEMANDADO: SANDRA EUGENIA ZULUAGA Y OTRO
RADICADO: 17001-31-03-002-2013-00023-00

Vista la constancia secretarial que antecede, como quiera que no fue objetada la liquidación del crédito correspondiente, se le imparte su respectiva aprobación, conforme lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Así mismo, se correo traslado a las partes por el término de diez (10) días del avalúo allegado por la parte ejecutante del proceso acumulado, para los fines indicados en él, de conformidad con el artículo 444 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el

Estado No. 055 del 16 de septiembre de 2020



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretario